



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de insolvencia, manifestándole lo siguiente:

- Los señores Felipe Alberto Arango Ospina y Alonso Acuña Arango, designados como liquidadores en este proceso en auto del 17 de mayo de 2022, manifestaron no aceptar el cargo. La señora Laura María Velasco Montoya no ha manifestado si acepta o no el cargo.
- Transunion allega respuesta, solicitando que el oficio 787 expedido por esta secretaría sea remitido a datacredito, en tanto no advierten que exista oficio dirigido a su entidad, sin suministrar información respecto de la persona requerida; no obstante revisado el expediente, se advierte que se libró oficio No. 788, el cual fue remitido a esa entidad.
- El Juzgado Primero De Ejecución Civil Municipal de Manizales, remite el proceso ejecutivo 1700140030008201900307-00 en el que es demandado el señor Andres Felipe Molina Alzate.

Manizales, julio 8 de 2022,

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2021-00021
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone en este proceso de Liquidación Patrimonial de la persona natural no comerciante Andres Felipe Molina Alzate, lo siguiente:

- Incorporar al presente tramite de liquidación patrimonial el proceso ejecutivo 1700140030008201900307-00, remitido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil de Manizales, en el que es demandado el señor Andres Felipe Molina Alzate.
- Se dispone requerir a la doctora Laura María Velasco Montoya, quien fue designada como liquidadora en este proceso de liquidación, para que manifieste dentro del término de 5 días, si acepta o no el cargo, so pena de su reemplazo.

Por secretaría se expedirá el respectivo oficio.



• De otro lado atendiendo a lo manifestado por Transunion, ofíciase nuevamente a dicha entidad, comunicándole la apertura del presente trámite de liquidación patrimonial, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AG

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0ab95283df5ec88e3f93583f4b0b4c7e8d92a46efcf249132171dc9223c15e**

Documento generado en 11/07/2022 04:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>